

Considerando que la declaración de utilidad pública en concreto de la citada instalación eléctrica es procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, en relación con su artículo primero, ya que la energía transportada por la misma se destina al servicio público.

Esta Delegación Provincial de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 7.º y artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

1.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre del mismo año.

2.º El condicionado correspondiente a la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña figura recogido en la Resolución de esta Delegación de Industria de fecha de hoy que aprobó el proyecto de ejecución de dicha instalación eléctrica.

3.º Esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de La Coruña y notificada reglamentariamente al interesado.

También se dará traslado de la misma a los Organismos que han intervenido en el expediente.

La Coruña, 22 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—204-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 978/720 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 32 de la línea Charro-Málaga.
Final de la misma: Subestación de Abdalajis.
Término municipal: Valle de Abdalajis.
Tensión del servicio: 66 KV.
Tipo de la línea: Aérea.
Longitud: 5.500 metros.
Conductor: Al-ac. de 181,6 milímetros cuadrados.

Objeto: Suministrar energía a la estación de bombeo número 2 del oleoducto Málaga-Fuertetollano.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 23 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 19 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Biasco Ballesteros.—1.056-C

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.
Estación transformadora:
Emplazamiento: Urbanización «Los Angeles», sita entre las calles Alvar Núñez y Rubén Darío de esta capital.
Finalidad de la instalación: Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en la zona.
Características principales:
Tipo: Interior.
Potencia: Dos transformadores de 20 MVA, cada uno.
Relación de transformación: 50/20 KV.

Procedencia de los materiales: Nacional y de importación.
Presupuesto: Pesetas 41.500.100.
Referencia: 90.056.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 24 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, José María Buzón Ruiz.—1.059-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.
Línea eléctrica:
Origen: En la caseta denominada «Los Rosales I».
Final: En el centro de transformación existente en la estación «Los Rosales».
Término municipal afectado: Los Rosales.
Tipo: Línea aérea trifásica.
Longitud: 1,746 kilómetros.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: De aluminio-acero.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Tipo cadena.
Estación transformadora:
Finalidad de la instalación: Suministro al centro de transformación existente en la estación citada.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 423.916 pesetas.
Referencia: Expediente 86.956.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 13 de enero de 1972.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, José María Buzón Ruiz.—1.058-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagerzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.570.
Origen de la línea: E. T. número 3.313, «Urb. Cambrils Puerto II».
Final de la línea: E. T. número 3.316, «Urb. Cambrils Puerto III».
Término municipal a que afecta: Cambrils.
Tensión de servicio: 25 kv.
Longitud en kilómetros: 0,410 (tendido subterráneo).
Conductor: Cable armado RF-3P de 50 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora:
Tipo: Interior.
Potencia: 300 KVA.
Relación transformación: 25.000/380-220 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1963), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 25 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colevidas Alfaro.—1.093-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de noviembre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo número 3.790, interpuesto contra resolución de esta Departamento de 29 de noviembre de 1966 por «Aceites Andrés, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.790, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Aceites Andrés, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 13 de noviembre de 1966, sobre irregularidades en la venta de aceite, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Alvear, S. A.
•Antich, S. A.
•Antonia Fontanet Fernández.
•Antonia Marrugat Miret.
•Antonio Barbadoillo, S. A.
•Antonio Bleda García.
•Antonio Gamell Casanellas.
•Antonio Mascará Carbonell.
•Antonio Pérez Calvo.
•Antonio Roqué Babarrella.
•Antonio Tomás Conca.
•Aragonesa Vinícola, S. A.
•Ardau S. A.
•Arrien, Elgorriaga y Cia., S. R. C.
•Bardinet, S. A.
•Bartolomé Benítez Matsos.
•Bodegas Aranguren, S. R. C.
•Bodegas Berberana, S. A.
•Bodegas Bosch Góel, S. A.
•Bodegas de los Infantes Orleans-Borbón, Sociedad Anónima.
•Botill y Roig, S. A.
•Canaleta y Cia.
•Carlos de Oteolaurruchi, S. A.
•Chavas y González, S. A.
•Cherubino Valsangiacomo, S. A.
•Compañía Vinícola del Sur, S. A.
•Cuevas y Cia S. L.
•Destilerías y Crianzas del Whisky, S. A.
•Destilerías del Guadalete, S. A.
•Destilerías Mollifullada, S. A.
•Destilerías Montaña, S. A.
•Destilerías Montplet, S. L.
•Destilerías Tarraconenses, S. L.
•Destilerías Virben, S. A.
•Duff Gordon & Co., S. A.
•Eduardo Delage, S. L.

Emilio Justo Torres.
•E. y J. Escat, S. A.
•Emilio Miró Salvat.
•Federico Esteve Volart.
•Florida Hermanos, S. R. C.
•Garvey, S. A. (Bodegas San Patricio).
•Hijos de Agustín Blázquez, S. R. C.
•Hijos de Luis García Poveda, S. A.
•Jaime F. Diestro, S. A.
•Jaime Mussons Estebanell.
•Jaime Socías Pina.
•Julian Chivite Marco.
•José Alegret Sanromá.
•J. B. Berger, S. A.
•J. Cobos, S. A.
•José Freixedas Bové.
•José Freixedas y Cia., Ltda.
•José Noguera Camas.
•José María Tatas Vendrell.
•Jesús Palomas Grau.
•José Pamarín y Cia., S. A.
•José Piñol Ortells.
•José Robert Mestre.
•J. Ruiz y Cia.
•José de Soto, S. A.
•Juan Alavedra Alfonso.
•Juan García Carrión.
•Juan Font Guasch.
•Juan Solé Bargallo.
•La Agrícola Regional, S. A.
•Licor Carmelitano, S. R. C.
•Luis Páez Lobato.
•Manuel de Argüeso, S. A.
•Manuel de la Calle.
•Manuel García Monge, S. A.
•Manuel Liadó Parer-Faras.

Manuel Segura Viudas.
•M. Gil Gaián, S. A.
•M. Misa, S. A.
•Martín Barandiarán Menor, S. L.
•Miguel Palomero Miró.
•Miguel Torres Carbó.
•Miguel Velasco Chacón, S. A.
•Modesto Soler, S. A.
•Montalbero, S. A.
•Montisol, S. A.
•Montana Peruchí, S. A.
•Mora, Villa y Cia, S. A.
•Nicomedes García Gómez «Anis Castellana, S. L.».
•Osborne y Cia., S. A.
•Palomino & Vergara, S. A.
•Pedro Campderros Dinares.
•Pedro Gallmany Mas.
•Pérez Barquero, S. A.
•Pérez Texeira, S. A.
•Primitivo Quiles Quiles.
•Rafael Bravo Ijosa.
•Rafael Cruz Conde, S. A.
•Rafael Raig & Cia., S. A.
•Ramón Bonet, S. A.
•Resurrección Navarro Carrión.
•Ricardo Madrid Arias.
•S. Armenteras de José Soldevilla Armenteras.
•Sucesores de Alfonso Abellán, S. L.
•Tomás Rivero y Hermanos, S. L.
•Valentín Roqueta Prat.
•Varela, S. L.
•Vergara y Gordón, S. A.
•Vergara Hermanos, S. A.
•Vinos Conca del Gayà, S. A.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Aceites Andrés, S. A.», contra resolución del Ministerio de Comercio de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se imponía multa por irregularidad en la venta de aceite. Sin costas.»

En su virtud, el Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 106 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuefata.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 12 de febrero de 1972 por la que se concede a varias firmas el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alcohol etílico-vínico por exportaciones previamente realizadas de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes de reposición promovidos por diversas firmas solicitando el régimen de reposición para la importación de alcohol etílico-vínico, por exportaciones previamente realizadas de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, al amparo de lo dispuesto en el Decreto número 758/1971, de 4 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 13) y ajustándose a sus términos. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a las firmas que a continuación se relacionan el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alcohol etílico-vínico (PP. AA. Ex. 22.08-A, Ex. 22.08-B y Ex. 22.09-A), empleados en la fabricación de vinos, mistelas, bebidas amsteladas y brandies, previamente exportados (PP. AA. 22.05 y 22.0-B-1):

2.º A efectos contables, se establece que:

a) Por cada hectolitro de vino con contenido en materias reductoras inferior a ocho gramos por litro (equivalente a 2º Beaumé), y con graduación alcohólica adquirida superior a 13º, podrá importarse con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros de alcohol que resulte de restar del grado alcohólico adquirido la cifra 13 y dividir por 0,96.

b) Por cada hectolitro exportado de vino de más de ocho

grados de materias reductoras por litro (equivalente a 2º Beaumé), y sin exceder de 127 gramos de materias reductoras (equivalente a 8º Beaumé), podrán importarse con franquicia arancelaria la cantidad medida en litros y decilitros, de alcohol que resulte de restar al grado alcohólico total la cifra 8 y dividir por 0,96.

c) Por cada hectolitro exportado de vino de más de 127 gramos de materias reductoras por litro (equivalente a 8º Beaumé), podrán importarse con franquicia arancelaria la cantidad me-

Bernández